



REGLAMENTO MARCO DE COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

El comedor escolar del colegio Cristo Rey es un servicio complementario que establece la entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario. La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la Salud

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Concienciar a las familias en los beneficios de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables, que deben venir adquiridos de casa y ser reforzados en el centro.
- Dar a conocer la familia los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2. Educación para la Convivencia

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en los alumnos el espíritu de responsabilidad, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, pasar la jarrar, dar ejemplo...
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común. Valorar la comida y el trabajo de los que nos la preparan y sirven.

2.3. Educación para una buena gestión del tiempo libre

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto, y la tolerancia.
 - Ofrecer en algunos cursos la posibilidad de un tiempo vigilado y apoyado de estudio o lectura en la biblioteca.
 - Presentar actividades extraescolares al mediodía para una mejor formación académica, artística y deportiva.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del Centro para el servicio.
2. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo del mes de septiembre y finalizará el día último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten y siempre que haya plazas vacantes.
4. Los alumnos del centro podrán utilizar el servicio de comedor: a) Por curso escolar; b) de forma esporádica.
5. Utilización por curso escolar. La inscripción en el servicio de comedor escolar y se formalizará previamente al inicio de curso en la administración del colegio.
6. El horario del servicio de comedor se extenderá desde la 13:00 horas hasta las 15:00 horas, dentro del cual los alumnos van pasando ordenadamente al comedor por turnos.
Primer turno: 13.00 h. Infantil y 1º-2º EP. Estos alumnos son recogidos por las educadoras del comedor en las clases que les acompañan al baño para que se laven las manos y les llevan hasta el comedor. Allí hay más educadoras que les acompañan durante la comida.



Segundo Turno: Una de las responsables del comedor va avisando a los alumnos de los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria, que están en el patio cuidados por tres profesores. Otro les va acompañando al comedor.

Tercer turno: A las 13.45 h bajan los alumnos de 1º y 2º de ESO del estudio al patio, y entran cuando son avisados por las responsables del comedor.

Estos turnos se adaptarán a la oferta de actividades extraescolares del centro.

9. MENÚS. El servicio de comedor escolar ofertará un único menú, con las únicas excepciones señaladas en el artículo 7º.

10. El servicio de comedor es prestado por una empresa contratada y seleccionada por la dirección del centro, ALEGRA, que realiza la comida en el centro y ofrece parte del personal que atiende el comedor. Los alumnos también son cuidados por profesores del centro que velan para que el ideario y las normas de convivencia sean respetados durante el servicio de comedor.

12. Los precios del servicio de comedor escolar son aprobados por el Consejo Escolar a propuesta de la dirección del centro.

13. SEPTIEMBRE/JUNIO. Al terminar el turno de comedor los alumnos serán recogidos por el padre/madre/tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen al servicio de "Afternoon at school".

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS. LÍMITE DE PLAZAS

a) Inscripción

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito el anexo IV de la matrícula que se les facilitará.

b) Bajas y modificaciones.

El precio de comedor se calcula sobre un precio anual que se distribuye entre los días lectivos del curso, por eso dicho precio no varía de un mes a otro. Por eso aquellos alumnos que se den de baja durante el curso escolar no podrán darse de alta hasta el curso siguiente, teniendo que recurrir al uso de vales en caso de necesitar el servicio de comedor.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio deberán comunicarse en la Administración del centro antes del día 20 del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

d) Suspensión del derecho de asistencia al comedor por razones sanitarias.

Los alumnos se abstendrán de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, etc.).

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS

1. Obligaciones de los padres, madres o tutores.

A) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.

B) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.

C) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la titularidad del centro.

D) Recoger con puntualidad a sus hijos.

E) Comunicar al Centro, a través del informe de un especialista o certificado médico, las posibles alergias alimentarias, intolerancias, dieta blanda por enfermedad (diarrea, gastroenteritis, etc) y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio. En caso de alergias o intolerancias alimentarias, necesitamos que en el informe o certificado médico se detallen también las pautas de actuación en caso de ingesta accidental del alimento que debe ingerir.

F) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

G) Aportar servilleta para los alumnos de Educación Infantil (3-4 años).

2. Derechos.

A) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor, disponibles en la plataforma, en la página web y en el tablón de anuncios del colegio.



B) Los padres, madres o tutores dispondrán un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. Los responsables del servicio de comedor para coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio son: M^{ra} Jose Vaquerizas – en todas las cuestiones administrativas-, Lorena Gil –para la etapa de infantil- y Francisco Llorente – para la etapa de primaria y secundaria-.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

1. A los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:
 - A) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
 - B) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por personal del centro entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.
2. Deberes de los usuarios del comedor:
 - A) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
 - B) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
 - C) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.
3. Reglas de comportamiento en el comedor escolar:
 - A) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general. Si los alumnos gritan, chillan o siguen sin bajar el tono de voz, serán separados y cambiados de lugar.
 - B) A los alumnos de Educación Infantil y 1º y 2º de Primaria les servirán la comida y ayudarán los educadores. Los alumnos a partir de 3º curso de primaria recogerán su comida, devolverán las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida, y clasificándolos si así se determina (reciclaje de plástico, orgánico).
 - C) A los alumnos hasta 4º EP se les ayudarán en el uso de los cubiertos, y a partir de esa edad, tendrán la obligación de hacer un uso correcto de ellos (pelar la fruta...).
 - D) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
 - E) Todos los alumnos/as tomarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido la cantidad servida en los platos.
 - F) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los educadores encargados.
 - G) No está permitido salir comiendo ni con alimentos del comedor, ni preparar bocadillos con ellos.
 - H) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe en las tareas de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor.
 - I) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida,...
 - J) Los alumnos están obligados a cuidar el material y las dependencias del centro y los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR

1. El comedor escolar ofertará un “único menú” para todos los alumnos usuarios del servicio de comedor escolar.
2. La última semana de cada mes se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:
 - a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:
Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la Administración del Centro (antes de las 10:00 horas).
 - b) Alumnos con alergias leves:
Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Administración del Centro, o al apuntar al alumno o alumna al servicio de comedor.
 - c) Alumnos alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente



a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica: Tendrán un menú especial.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL COMEDOR

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos antes, durante o inmediatamente después de las comidas, el padre/madre/tutor o tutora lo comunicará por escrito a su profesor- tutor de clase, acompañando el escrito firmado por padre, madre o tutor/a del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. El tutor lo comunicará a los responsables del comedor.

Cualquier medicación que el alumno o alumna deba tomar mientras se encuentre en el comedor escolar deberá ser entregada por el padre/madre/tutor legal a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. El medicamento irá acompañado de un escrito donde los padres autorizan al responsable del comedor a administrar el medicamento a su hijo/a, indicando de forma clara la dosis y la hora de administración, y eximiendo al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno o alumna la medicación que corresponda, si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores. La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación del padre/madre/tutor o tutora, hijo/a, irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno/a lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con el padre/madre/tutor o tutora del alumno o alumna, no administrándosele al alumno o alumna la medicación retirada de no haberse seguido el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interior. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.
 - a) **Son infracciones leves:**
 - Desobedecer por primera vez las indicaciones de los monitores.
 - Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
 - Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
 - Levantarse del sitio sin causa justificada.
 - Hacer ruido o gritar.
 - Entrar al comedor con objetos no permitidos.
 - Faltar al respeto por primera vez a otros alumnos, sin que sea considerado falta grave o muy grave.
 - El incumplimiento de las reglas de comportamiento en el comedor escolar.
 - El incumplimiento de los tiempos establecidos para la comida.
 - b) **Son infracciones graves:**
 - Desobedecer reiteradamente las indicaciones de los monitores.
 - Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
 - Salir del comedor sin permiso de los monitores.
 - Entrar en la cocina.
 - Faltar al respeto, en las dependencias del comedor, a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
 - Deteriorar a propósito el material propio del comedor.
 - Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
 - Tirar intencionadamente agua a la mesa, a los compañeros o a la comida.
 - Esconder la comida en el bati o en una servilleta...
 - No respetar la comida de los alumnos con alergias.
 - Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día, salvo justificación.
 - Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.
 - Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.
 - Reiteración de tres faltas leves en el plazo de 30 días naturales.
 - c) **Son infracciones muy graves:**



- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, a monitores, al personal de cocina o a otros alumnos.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

1) Las **sanciones** aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

- a) Frente a las **infracciones leves**:
- Amonestación verbal al alumno.
 - Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.

- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser impuestas por el monitor o el profesor encargado del comedor.

b) Frente a las **infracciones graves**:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.
- Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Separación de los restantes alumnos, durante un periodo no superior a 5 días.
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el Director del Centro y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesor encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

c) Frente a las **infracciones muy graves**:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.
- Expulsión temporal del servicio de comedor, de 6 días a 1 mes.
- Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al Director del Centro, previa audiencia de los padres o tutores.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

10.1. Disposiciones generales:

1. Los alumnos no podrán ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú.
4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.
5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.
6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2. Imposición de las sanciones

- a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.
- b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción, que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.
- c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:
1. Una vez comunicada la infracción a la Comisión de Convivencia, éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada



la imposición de una sanción trasladará su propuesta de sanción a la Comisión de Convivencia en un plazo no superior a tres días lectivos.

2. Se comunicará por escrito a los padres y/o tutores los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumno y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

3. La Comisión de Convivencia impondrá, en su caso, la sanción correspondiente, y comunicará a la familia la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

4. En tanto la Comisión resuelva, podrán adoptarse cuantas medidas provisionales se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

5. La Comisión podrá delegar en un miembro del equipo directivo la competencia para imponer las sanciones contempladas en el presente reglamento.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del profesor encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas. En ningún caso quedarán anotadas las incidencias relativas a expedientes que no finalicen con la imposición de sanción. El profesor responsable del comedor a través de la plataforma o agenda del colegio, se pondrá en contacto con las familias, comunicándoles las incidencias que hayan sucedido.

10.4. Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 11. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS

1. Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la administración del Centro lo comunicará a los padres o tutores del alumno para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto. Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2. Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo y no se abona dentro del plazo fijado, la administración informará a los padres o tutores del alumno para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3. En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes, se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumno en el servicio de comedor.

4. Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

5. No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS

1. Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

2. Tanto en el supuesto de ausencia no justificada como en el de ausencia justificada no comunicada, la baja no será efectiva en tanto el Centro no reciba esa información y, por tanto, seguirán devengándose cuotas por el servicio de comedor. No obstante, se procederá a la baja automática del alumno en el servicio una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada.

3. En ningún caso serán devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que la suspensión del servicio de comedor lo sea por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo



de aplicación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. El presente reglamento fue aprobado por la entidad titular del centro con fecha 25 /09/2018.
2. La modificación del presente reglamento tendrá lugar con fecha del inicio del curso siguiente a aquel en el que tuviera lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

Fuente: Escuelas Católicas 3/12/2015